



RESOLUCION GERENCIAL N° 000068-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [2657861 - 621]

VISTOS:

El Informe N° 000057-2025-GR. LAMB/PEOT-33 [2657861-618] de fecha 06 de marzo de 2025 y el Oficio N° 000100-2025-GR. LAMB/PEOT-GG-30 [2657861-619] de fecha 07 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, señala que *“El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios.”* Dicho derecho está condicionado, además al cumplimiento del récord que se señala a continuación: tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco (5) días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez (210) días en dicho período.

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 713, sobre los Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, señala que *“El año de labor exigido se computará desde la fecha en que el trabajador ingreso al servicio del empleador o desde la fecha que el empleador determine, si compensa la fracción de servicios correspondientes.”*

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 713, sobre los Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, señala que *“La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz.”*

Que, el literal f) del numeral 6 del artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley de Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, señala que *“El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.”*

Que, el artículo 51° del Reglamento Interno de Trabajo del PEOT, sobre el descanso vacacional, señala que *“Los descansos vacacionales se otorgan conforme a la Programación Anual de Vacaciones que elabora la Unidad de Personal, la misma que es aprobada por la Gerencia General, mediante Resolución Gerencial. [...]”*

Que, mediante Informe N°000057-2025-GR. LAMB/PEOT-33 [2657861-618] de fecha 06 de marzo de 2025, la Unidad de Personal remite a la Oficina de Administración el Rol de Vacaciones Período Anual 2025 del Personal del PEOT bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 y el Rol de Vacaciones Período Anual 2025 del Personal del PEOT bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS - Decreto Legislativo N° 1057, para su aprobación, de ser el caso.

Que, mediante Oficio N° 000100-2025-GR. LAMB/PEOT-GG-30 [2657861-619] de fecha 07 de marzo de 2025, la Oficina de Administración hace suyos los Roles de Vacaciones remitidos mediante Informe N°000057-2025-GR. LAMB/PEOT-33 [2657861-618] de fecha 06 de marzo de 2025, y los eleva a esta Gerencia General para su aprobación, mediante resolución gerencial.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del



RESOLUCION GERENCIAL N° 000068-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [2657861 - 621]

Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 01 de junio de 2015; y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000042-2025-GR.LAMB/GR [4439494-14] de fecha 17 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobación del Rol de Vacaciones Período Anual 2025 del Personal del PEOT bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada

Aprobar el Rol de Vacaciones Período Anual 2025 del Personal del PEOT que labora bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Vacaciones, que como anexo forma parte de la presente resolución gerencial.

Artículo 2°. - Aprobación del Rol de Vacaciones Período Anual 2025 del Personal del PEOT bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Decreto Legislativo N° 1057

Aprobar el Rol de Vacaciones Período Anual 2025 del Personal del PEOT bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Vacaciones, que como anexo forma parte de la presente resolución gerencial.

Artículo 3°. - Cumplimiento de los Roles de Vacaciones Período Anual 2025 del Personal del PEOT

Disponer el estricto cumplimiento, por parte de los servidores civiles del PEOT y sus Jefes Inmediatos, del Rol de Vacaciones Período Anual 2025 del Personal del PEOT que labora bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 y del Rol de Vacaciones Período Anual 2025 del Personal del PEOT bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Decreto Legislativo N° 1057; quedando terminantemente prohibido toda suspensión o postergación de vacaciones, salvo causa debidamente justificada y documentada.

Artículo 4°. - Responsabilidad por Incumplimiento de los Roles de Vacaciones Período Anual 2025 del Personal del PEOT

Disponer que el incumplimiento a la presente resolución gerencial constituye falta grave de carácter disciplinario, sancionable a través del respectivo procedimiento administrativo disciplinario. Asimismo, la imposición de multas administrativas o las contingencias judiciales, derivadas del incumplimiento de los Roles de Vacaciones Período Anual 2025 del Personal del PEOT, son de exclusiva responsabilidad de los Jefes Inmediatos, el Jefe de la Unidad de Personal y el Jefe de la Oficina de Administración.

Artículo 5°. - Difusión de los Roles de Vacaciones Período Anual 2025 del Personal del PEOT

Disponer a la Unidad de Personal, con apoyo del Responsable de Imagen Institucional y de los Gerentes y Jefes de las Oficinas y Unidades, la difusión a todo el personal del PEOT de los Roles de Vacaciones Período Anual 2025, aprobados mediante la presente resolución gerencial, para su estricto cumplimiento.

Artículo 6°. - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (www.peot.gob.pe), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

Artículo 7°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a todas las Gerencias, Jefaturas de Oficinas y Unidades, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000068-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [2657861 - 621]

del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 8° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Unidad de Personal del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente

LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ

GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 10/03/2025 - 16:47:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
MARLON JAVIER PERALTA VERA
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
10-03-2025 / 11:44:31
- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
10-03-2025 / 12:07:20
- RECURSOS HUMANOS
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
ESPECIALISTA EN PERSONAL (E)
10-03-2025 / 12:18:09